



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2022-MDC/A

Cieneguilla, 11 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N° 243-2022-MDC/GDUR-SGOPT, de fecha 09 de marzo del 2022, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte, y el Informe N° 036-2022-MDC/GDUR, de fecha 10 de marzo del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre la solicitud de designación del Inspector de obra: "CREACIÓN DE CANAL DE REGADÍO EN LA AVENIDA MALECÓN LURÍN – VÍA PACHACÁMAC, DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2540437;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N9 28607 y en concordancia con el Artículo H del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N927972.

Que el Artículo 159 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que:

"159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

159.2. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el arlo fiscal respectivo..."

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 18-2022-MDC/GDUR, de fecha 24 de enero del 2022, se aprueba el Expediente Técnico de la obra: "CREACIÓN DE CANAL DE REGADÍO EN LA AVENIDA MALECÓN LURÍN – VIA PACHACAMAC, DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2540437.

Que, con Informe N° 243-2022-MDC/GDUR-SGOPT, de fecha 09 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte, solicita la designación de un inspector de obras de la obra: "CREACIÓN DE CANAL DE REGADÍO EN LA AVENIDA MALECÓN LURÍN – VIA PACHACAMAC, DISTRITO DE



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CIENEGUILLA – PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2540437, proponiendo al Arq. Renzo Augusto Cornejo Aguayo, con C.A.P. N° 24469.

Que, mediante Informe N° 036-2022-MDC/GDUR, de fecha 10 de marzo del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que de acuerdo al informe señalado en el párrafo que antecede, se requiere la designación del inspector de obra de la obra: "CREACIÓN DE CANAL DE REGADÍO EN LA AVENIDA MALECÓN LURÍN – VIA PACHACAMAC, DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2540437.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, Reglamento y Modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Arq. Renzo Augusto Cornejo Aguayo, con C.A.P. N° 24469, en el cargo de **Inspector de Obra** de la obra: "CREACIÓN DE CANAL DE REGADÍO EN LA AVENIDA MALECÓN LURÍN – VIA PACHACAMAC, DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2540437", en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, la presente Resolución a fin de notificar en el plazo de ley al Inspector, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

 Municipalidad Distrital de Cieneguilla
ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
SECRETARÍA GENERAL

 Municipalidad Distrital de Cieneguilla

ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE
ALCALDE